

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0095

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-2024-018

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA,
GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO
PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025”**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro,*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0095

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: *“(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (…)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley referida determina: *“Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (…)”;*

Que, el artículo 23 de la Ley ibidem prevé: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”;*

Que, la Ley ibidem en el artículo 24 determina: *“Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (…)”;*

Que, el artículo 47 de la Ley ibidem, dispone: *“Subasta Inversa. - Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (…)”;*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0095

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. -Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...).”*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina en el último inciso del artículo 58 que: *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”*;

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...).”*;

Que, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: *“Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en la Sección II, Parágrafo I, artículos 129 hasta el artículo 137, las Disposiciones Comunes a la Subasta Inversa;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023 y su reforma contenida en la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0136, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC, en cuyos artículos 180 al 182 establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0095

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, dispuso:

“ARTÍCULO 1.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, lo siguiente:

1. *Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reabrir el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución de los siguientes procedimientos:*
 - a. *Cotización de Bienes y/o Servicios.*
 - b. *Licitación de Bienes y/o Servicios.*
 - c. *Licitación de Seguros.*
 - d. *Régimen Especial.*
 - e. *Consultoría Lista Corta.*
 - f. *Subasta Inversa Electrónica.*
 - g. *Concurso Público.*
 - h. *Menor cuantía obras*
 - i. *Cotización obras*
 - j. *Licitación obras*
 - k. *Contratación integral por precio fijo obras. (...)*”

Que, mediante documento denominado “Verificación De Catálogo Electrónico” de 18 de noviembre de 2024, elaborado por el Mgs. Jorge Ojeda, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información 2; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0095

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se certificó que la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025”, **NO** consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1755-M de 25 de noviembre de 2024, el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la Certificación Nro. DPEI-CERT-GP-0072 a la actividad de la Programación Anual de la Planificación - POA 2024 - Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DFI-2024-1432-M de 27 de noviembre de 2024, el Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación presupuestaria plurianual Nro. 953 por un valor de \$26,000.00 (VEINTE Y SEIS MIL DOLARES CON 00/100 CENTAVOS);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-3110-M de 28 de noviembre de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación, la certificación presupuestaria Nro. 379 con cargo a la partida presupuestaria No. 530702 “Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos” por un valor de \$5.00 (CINCO DOLARES);

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad de la contratación” de 05 de diciembre de 2024, elaborado por el Mgs. Jorge Ojeda, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información 2; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomendó: “(...) *el inicio del proceso que tiene por objeto la, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025”, mediante el procedimiento de subasta inversa, contemplando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación*”;

Que, mediante documento denominado “Estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial” de 05 de diciembre de 2024, elaborado por el Mgs. Jorge Ojeda, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información 2; revisado por el Tlgo. Gonzalo

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0095

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se concluyó que: *“(...) se establece como presupuesto referencial para la ejecución del proceso de subasta inversa electrónica, que tiene como objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025.”, el valor de USD 24.556 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) MÁS IVA, el cual fue establecido en base al análisis de las proformas vigentes recibidas y considerando el precio ofertado más bajo, conforme la cotización del proveedor adjunta en el correo “ESTUDIO DE MERCADO - PROVEEDOR 1.msg”;*

Que, mediante documento denominado “Términos de Referencia” de 19 de diciembre de 2024, elaborado por el Mgs. Jorge Ojeda, Analista de Soporte e Infraestructura de la Información 2; revisado por el Tlgo. Gonzalo Hurtado, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de tecnología de la Información; y, aprobado por el Ing. Roberto Saavedra Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, se recomendó: *“(...) dar inicio al proceso que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025”, mediante el procedimiento de Contratación de Subasta Inversa, contemplando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, mediante documento denominado “Certificación PAC Nro. 050” de 24 de diciembre de 2024, suscrito por la Mgs. María Sol Padilla Yáñez, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certificó que el proceso para: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025" consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0093

Que, Que, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0633-M de 24 de diciembre de 2024, el Ing. Roberto Patricio Saavedra Mora, Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación comunicó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(...) de la manera más comedida solicito a usted, aprobar el presupuesto referencial de \$ 24.556,00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin IVA y autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025” (...);* y,

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0095

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el pliego que incluye las especificaciones técnicas, cronograma y el presupuesto referencial del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAG-2024-018 para la: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025”**; mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, con un presupuesto referencial de **USD 24.556,00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) MÁS IVA**; y, un plazo de 8 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, conforme lo establece el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. **SIE-MAG-2024-018** para: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2025”**.

Artículo 3.- DESIGNAR como responsable del proceso en la etapa precontractual al servidor público **DOMINGO BERNARDINO BETANCOURT BENALCAZAR**, con correo electrónico **dbetancourt@mag.gob.ec**, como responsable del proceso precontractual a fin de que cumpla, entre otras funciones, la siguiente: responder las preguntas que al respecto se realicen, aperturar, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- SOLICITAR a la Dirección Administrativa, notifique al servidor público con la designación, conforme consta en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, el Pliego y más información relevante determinada en los artículos 11 y 14 del Reglamento General a la

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0095

Quito, D.M., 26 de diciembre de 2024

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP: www.compraspublicas.gob.ec;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- pliegos_pdf_paloalto_2025.pdf
- pliegos_pdf_paloalto_2025-signed.pdf

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Tecnólogo
Edgar Daniel Cevallos Pando
Servidor Público 5

ec/jr/eg